Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA n.° 102/17
Luxemburgo, 20 de septiembre de 2017

Prensa e Información

Sentencia en el asunto C-183/16 P
Tilly-Sabco/Comisión

El Tribunal de Justicia anula el Reglamento de la Comisión por el que se fija en 0 euros, en julio de 2013, el importe de las restituciones a la exportación en el sector de la carne de aves de corral

No obstante, mantiene los efectos de dicho Reglamento hasta la adopción de un nuevo Reglamento que no adolezca de defectos de procedimiento

En el marco de la Política Agrícola Común, un Reglamento de la Unión [1] establece que la diferencia entre los precios en el mercado mundial y los precios de la Unión podrá compensarse mediante una restitución a la exportación de, entre otros, los productos del sector de la carne de aves de corral. La Comisión fija el importe de estas restituciones para toda la Unión. El importe de las restituciones a la exportación ha sido objeto de sucesivas minoraciones para tres categorías de pollos congelados, pasando de 0,4 EUR/kg en 2010 a 0,1085 EUR/kg a comienzos de 2013. Finalmente, mediante un Reglamento de Ejecución, [2] la Comisión fijó en 0 euros las restituciones a la exportación para esos y otros productos, con efectos a partir de julio de 2013. Dos empresas francesas (Tilly-Sabco y Doux) se han venido acogiendo, al igual que otras empresas en Europa, a las restituciones a la exportación para el pollo congelado exportado a países de Oriente Medio. A partir del 1 de enero de 2014, fecha de entrada en vigor de la nueva Política Agrícola Común, las restituciones a la exportación por importe positivo solamente serán posibles en situaciones de crisis.

Francia y las sociedades Doux y Tilly-Sabco solicitaron al Tribunal General de la Unión Europea que anulara el Reglamento de Ejecución de la Comisión por el que se fija el importe de las restituciones a la exportación en 0 euros. En sus sentencias dictadas el 14 de enero de 2016, [3] el Tribunal General desestimó dichas pretensiones de anulación, de manera que confirmó la fijación del importe de 0 euros para las restituciones a la exportación en el sector de la carne de aves de corral acordada en julio de 2013. En consecuencia, Tilly-Sabco interpuso un recurso de casación ante el Tribunal de Justicia solicitando que se anularan la sentencia del Tribunal General y el Reglamento controvertido de la Comisión.

Mediante la sentencia dictada hoy, **el Tribunal de Justicia** estima el recurso de casación de Tilly-Sabco y **anula el Reglamento de Ejecución de la Comisión por defectos de procedimiento**.

El Tribunal de Justicia señala, en primer lugar, que la Comisión debía someter el proyecto de Reglamento al Comité de Gestión de la Organización Común de Mercados Agrícolas. Este comité, compuesto por representantes de los Estados miembros, tiene por objeto permitir a éstos controlar el ejercicio por la Comisión de sus competencias de ejecución, de modo que un dictamen desfavorable del mencionado comité determina que el citado proyecto de Reglamento no puede ser adoptado. El Tribunal de Justicia señala asimismo que entre la presentación al Comité de Gestión del proyecto de acto de ejecución y la convocatoria de una reunión de dicho comité debe

[1] Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (DO 2007, L 299, p. 1).
[2] Reglamento de Ejecución (UE) n.º 689/2013 de la Comisión, de 18 de julio de 2013, por el que se fijan las restituciones por exportación en el sector de la carne de aves de corral (DO 2013, L 196, p. 13).
[3] Sentencias del Tribunal General de 14 de enero de 2016, *Tilly-Sabco/Comisión* (T-397/13), *Doux/Comisión* (T-434/13) y *Francia/Comisión* (T-549/13). Véase también el CP n.º 1/16.

mediar un plazo mínimo de catorce días, con el fin de que el comité pueda examinar el proyecto con calma y los representantes de los Estados miembros puedan definir una posición en defensa de sus propios intereses en el seno del mismo.

El Tribunal de Justicia observa que, en el presente caso, la Comisión sometió el proyecto de Reglamento al Comité de Gestión una vez comenzada la reunión convocada para su examen. Al proceder de esta manera, la Comisión incumplió el plazo de catorce días, impidiendo a los miembros del Comité de Gestión expresar sus opiniones y proponer modificaciones. En cuanto a la razón aducida por la Comisión para justificar la inobservancia del plazo de catorce días, a saber, el riesgo de filtraciones, el Tribunal de Justicia declara que admitir tal justificación conduciría a eximir a la Comisión del cumplimiento de ese plazo de forma sistemática, habida cuenta de que, en principio, siempre existirán tales riesgos.

El Tribunal de Justicia concluye que la Comisión incurrió en vicio de procedimiento y que el Tribunal General no lo advirtió en su sentencia, por lo que anula tanto la sentencia del Tribunal general como el Reglamento de Ejecución de la Comisión.

El Tribunal de Justicia destaca además que el procedimiento no ha puesto de manifiesto ningún error que afecte a la conformidad material del Reglamento de Ejecución controvertido con el Derecho de la Unión. De este modo, anular el Reglamento controvertido sin disponer que se mantengan sus efectos hasta que sea sustituido por un nuevo acto podría no solamente repercutir negativamente en la aplicación del Derecho de la Unión, sino además afectar a la seguridad jurídica. Por tal motivo, el Tribunal de Justicia mantiene los efectos del Reglamento controvertido hasta la entrada en vigor de un nuevo acto destinado a sustituirlo.

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El texto íntegro de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667